



## Informe Financiero Sustitutivo

### Proyecto de ley que fortalece el rol de las municipalidades en la prevención del delito y seguridad pública

**Boletines N°15.940-25 y 15.984-06 refundidos**

#### I. Antecedentes

El presente Informe Financiero actualiza los valores contenidos en los informes predecesores, incorporando las modificaciones que ha experimentado el proyecto de ley durante su tramitación legislativa.

#### II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El mayor gasto fiscal que irrogará el Proyecto de Ley se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Resumen de mayor gasto fiscal proyecto de ley**  
(en miles de pesos del 2025)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3
Desarrollo de plataforma interconectada	217.152	-	-
Programa elementos de protección y defensa inspectores municipales	1.774.800	1.774.800	1.774.800
<b>Total</b>	<b>1.991.952</b>	<b>1.774.800</b>	<b>1.774.800</b>

Lo anterior implica la actualización a pesos 2025 del Informe Financiero N°128 de 2024. El mayor gasto fiscal reconoce el costo del desarrollo de una plataforma electrónica interconectada específica para la disposición y visualización de datos e información desde el Banco Unificado de Datos y el Sistema Táctico de Operación Policial a nivel comunal. Asimismo, contempla recursos para la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar convenios con las Municipalidades para facilitar la compra de elementos de protección y defensa de los inspectores de seguridad municipal y del personal que ejerza funciones de inspectora o inspector de seguridad municipal por asociaciones de municipalidades. Para lo anterior, se formulará un programa público que deberá considerar, al menos, criterios de equidad territorial, demográficos y de vulnerabilidad socio-delictual para la asignación de los recursos.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 327GG

**I.F. N°327/05.11.2025**  
I.F. N°67/17.03.2025  
I.F. N°12/08.01.2025  
I.F. N°128/13.05.2024

I.F. N°71/26.03.2024  
I.F. N°222/13.10.2023  
I.F. N°105/24.05.2023

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

### **III. Fuentes de información**

- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 327GG

**I.F N°327/05.11.2025**  
I.F. N°67/17.03.2025  
I.F. N°12/08.01.2025  
I.F. N°128/13.05.2024

I.F. N°71/26.03.2024  
I.F. N°222/13.10.2023  
I.F. N°105/24.05.2023



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: